

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la atención; de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todas las zonas que configuran la ciudad de Melilla, y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter coyuntural, siendo a la vez un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y las familias.

Asimismo, estas prestaciones económicas deben ser consideradas básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas; por lo que se precisa que estén acompañadas de una intervención social acorde a cada caso, y deben de tener una fecha de finalización con el fin de procurar la movilización por parte de los beneficiarios de las mismas de sus capacidades, evitando la cronificación de sectores de la población a la percepción de estas ayudas públicas que deben tener un carácter subsidiario.

Será de aplicación al presente Reglamento lo previsto en las normas citadas, y asimismo lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la legislación de desarrollo.

En este sentido, el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Reglamento general de subvenciones, o mediante un Reglamento específico para las distintas modalidades de subvenciones, optando esta Ciudad por la aprobación de un Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm.3224, de 09/09/2005), normativa local igualmente aplicable a los supuestos que se contemplan en el presente Reglamento y que no se opongan a las disposiciones de ámbito estatal.

Por otro lado, conforme establece el artículo 22.2.c) de la ley General de Subvenciones y su concordante en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.19.3), las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia y se autoriza para que su concesión se realice de forma directa.

Dado el carácter singular de este tipo de subvenciones, las situaciones de emergencia a las que responde, así como su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, se conceptualiza como exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Se recogen también, y con ánimo de recoger en un solo texto los recursos existentes en diversos textos normativos locales de Melilla, la relación de servicios que se prestan desde la Consejería de Bienestar Social hacia colectivos que requiere de un recurso más intenso, generalmente de carácter residencial, ya sea temporal o continuado.

Con esta finalidad, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Bienestar Social, pone en marcha este Reglamento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de las prestaciones municipales de carácter económico y servicios asistenciales gestionadas por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la atención de necesidades sociales de personas y unidades familiares de esta Ciudad que carecen de medios económicos, y presenten factores que puedan abocar a una situación de riesgo de exclusión social; entendiéndose dichas ayudas como un apoyo complementario a la intervención social.

2. Igualmente, es objeto del presente reglamento, la relación de prestaciones de carácter asistencial con la naturaleza de servicios destinados a colectivos con necesidades específicas.

3. El presente Reglamento será de aplicación exclusivamente a ciudadanos y ciudadanas empadronados y residentes en el municipio de Melilla; que además cumplan con los requisitos generales y específicos contemplados en este Reglamento.